



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 512-2020-A/MPP.

San Miguel de Piura, 16 de setiembre de 2020.

### VISTOS:

El Acta de Diligencia de Nivelación, de fecha 28 de enero de 2020, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura Dra. Silvia Quezada Crisanto; Representante de la Procuraduría Pública Municipal; el Jefe de la Oficina de Personal y don **JOSÉ LUIS SEMINARIO COVEÑAS**, Informe N° 019-2020-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 11 de marzo de 2020 de la Unidad de Remuneraciones, Informe N° 0630-2020-OPER/MPP de fecha 18 de agosto de 2020, de la Oficina de Personal e Informe N° 613-2020-GAJ/MPP de fecha 03 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Acta de Diligencia de Nivelación de Remuneraciones Provisional, de fecha 28 de enero de 2020, suscrita por la Secretaria Judicial del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura Dra. Silvia Quezada Crisanto, señaló que se apersonó a la Municipalidad de Piura, con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial (Medida Cautelar), Exp. N° 02140-2014-1-2001-JR-LA-01 que contiene el Auto de Medida Cautelar, en el cual se ordena que la demandada Municipalidad Provincial de Piura provisionalmente incluya al demandante **JOSE LUIS SEMINARIO COVEÑAS**, en la planilla única de trabajadores, así como le nivele su remuneración con la percibida por el trabajador homólogo de la demandada que realiza la misma función (policía municipal), señor José Humberto Gonzáles Benedetti; en tanto se resuelve de manera definitiva el proceso principal;

Que, la Oficina de Personal mediante Informe N° 0630-2020-OPER/MPP, de fecha 18 de agosto de 2020, sugirió que se debe gestionar la emisión de la Resolución de Alcaldía, donde se autorice a la Oficina de Personal proceda a nivelar provisionalmente las remuneraciones al demandante don **JOSE LUIS SEMINARIO COVEÑAS**, dándose igual trato remunerativo a lo que percibe el obrero José Humberto Gonzáles Benedetti, cuyo monto asciende a S/ 2,236.80 soles; asimismo informa que el demandante se encuentra laborando bajo la condición laboral de Sentencia Judicial D. Leg. 728 desde el 28 de enero de 2020;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 613-2020-GAJ/MPP de fecha 03 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 19 de agosto y 08 de setiembre de



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 512-2020-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 16 de setiembre de 2020.**

2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Oficina de Personal proceda provisionalmente a incluir al demandante **JOSE LUIS SEMINARIO COVEÑAS**, en la planilla única de trabajadores obreros, bajo el D. Leg. 728; así como se le nivele su remuneración con la percibida por el trabajador homólogo señor José Humberto Gonzáles Benedetti; en tanto se resuelva de manera definitiva el proceso principal; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Expediente judicial. N° 02140-2014-1-2001-JR-LA-01, Resolución N° 01 de fecha 30 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE